LEY DE 15 DE ENERO DE 1941

AUTORIZACION.— Concédese al Ejecutivo para el traspaso de la suma necesaria con destino a estudios técnicos de regadío en La Paz y Oruro.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°. — En uso de la facultad conferida por el artículo 37 de la Ley Orgánica de Presupuesto, autorízase al Ejecutivo, a tomar, haciendo el respectivo traspaso, la suma necesaria del Presupuesto Ordinario o Extraordinario de Defensa Nacional, para mandar efectuar los estudios técnicos de las obras de regadío de algunas zonas de los departamentos de La Paz y Oruro, utilizando las aguas del río Desaguadero.

Artículo 2°. — Los referidos estudios deberán realizarse en el más breve plazo posible, encomendándoselos de preferencia a la Comisión Mexicana de Regadío.

Artículo 3°.— El Ministerio de Economía de acuerdo con el de Obras Públicas, establecerá las condiciones de estos estudios, para dar debido cumplimiento a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 8 de enero de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte,— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario. — A. Saavedra Nogales, Senador Secretario.— F. Flores J., Diputado Secretario.— F. Iturralde Ch, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad La Paz, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cuarentium años,

Gral. Peñaranda.— Edmundo Vázquez.